

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 5699** *CONFLICTO positivo de competencia número 11/1985, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares 64/1984, de 9 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de marzo actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en representación del Gobierno de la Nación, del conflicto positivo de competencia número 11/1985, promovido en relación con el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares 64/1984, de 9 de agosto, sobre procedimiento de contratación de personal al servicio de la Comunidad Autónoma, levantándose, en consecuencia, la suspensión de dicho Decreto que fue acordada en providencia de la Sección Cuarta del Pleno de este Tribunal de 9 de enero de 1985 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero del corriente.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 21 de marzo de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

- 5700** *CONFLICTO positivo de competencia planteado por la Junta de Galicia, registrado con el número 209/1985, en relación con la Resolución de 26 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales (Ministerio de Industria y Energía).*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de marzo corriente, ha admitido a trámite el conflicto de competencia número 209/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la Resolución de 26 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales (Ministerio de Industria y Energía), por la que se aprueba el programa de reconversión presentado por la Empresa de «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima» (ASTANO).

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 27 de marzo de 1985.—El Secretario de Justicia.

- 5701** *CONFLICTO positivo de competencia número 229/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 2089/1984, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 29/1984, de 2 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 229/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con los artículos 1; 4, en sus apartados c), e) y último párrafo del apartado g); 7; 13; 15 a 42, ambos inclusive, que comprende la totalidad del capítulo III dedicado a regular las «ayudas directas»; disposiciones transitorias tercera y cuarta, y disposiciones adicionales primera y segunda, y por conexión o vinculación causal directa cualquiera de los otros preceptos del Real Decreto 2089/1984, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 29/1984, de 2 de agosto, de Ayudas a Empresas Periodísticas y Agencias Informativas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 27 de marzo de 1985.—El Secretario de Justicia.

- 5702** *CONFLICTO positivo de competencia número 230/1985, planteado por la Junta de Galicia, contra una Orden de 15 de noviembre de 1984, del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia

número 230/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la Orden de 15 de noviembre de 1984, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se autoriza un sistema de desplazamiento para la asistencia sanitaria especializada en la Seguridad Social.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 27 de marzo de 1985.—El Secretario de Justicia.

- 5703** *CONFLICTO positivo de competencia número 231/1985, planteado por la Junta de Galicia en relación con la Resolución de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Medios de Comunicación Social del Ministerio de la Presidencia del Gobierno.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de marzo corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 231/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la Resolución de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Medios de Comunicación Social del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, por la que se establecen los plazos para solicitar las ayudas por difusión, consumo de papel prensa nacional y especial a nuevos diarios, correspondientes al ejercicio presupuestario de 1984, así como el procedimiento para cuantificar las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 27 de marzo de 1985.—El Secretario de Justicia.

- 5704** *CONFLICTO positivo de competencia número 35/1985, planteado por el Gobierno, en relación con el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares 55/1984, de 26 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 28 de marzo actual, ha acordado tener al Abogado del Estado, en representación del Gobierno de la Nación, por desistido del conflicto positivo de competencia número 35/1985, promovido en relación con el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares 55/1984, de 26 de julio, de creación de la Gerencia de la campaña para la normalización lingüística, levantándose, en consecuencia, la suspensión de dicho Decreto que fue acordada en providencia de la Sección Primera del Pleno de este Tribunal de 16 de enero de 1985 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero del corriente.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 28 de marzo de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

- 5705** *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 213/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de marzo corriente, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 213/1985, promovida por la Audiencia Provincial de San Sebastián, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 1.º del Real Decreto-ley 19/1979, de 23 de noviembre, que incorporó al apartado a) del párrafo primero del artículo 4 del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, los delitos comprendidos en el capítulo I del título II del libro II del Código Penal, por contradicción con los artículos 24.2, 81.1 y 86.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 27 de marzo de 1985.—El Secretario de Justicia.